

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 6300140030062021-00162-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia por pago de las cuotas en mora, hasta la cuota del mes de julio del 2021.

Segundo: Levantar la medida cautelar relacionada con el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-210522, denunciado de propiedad de la demandada. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a solicitud de la parte interesada, comunicándole sobre el levantamiento de la medida, y la radicación y trámite del mismo estará a cargo de la parte interesada.

Tercero: Ordenar a favor de la parte demandante el desglose del título base de la ejecución, con las constancias del caso, una vez ésta, efectué el pago de las copias y del arancel respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P, una vez ésta, efectué el pago de las copias y del arancel respectivo.

Cuarto: Archivar el expediente, efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

GPF

(carpeta 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 136 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Civil 006 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f469c5de1fa1e08a45af1d521f8bcad6f9af50011feabbc9e8db4c48368da05**
Documento generado en 19/08/2021 09:45:21 AM